



Buenos Aires, 01 de septiembre de 2011

**RES. PRESIDENCIA N° 157/2011**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 628/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CM N° 628/2011 se hizo lugar al reclamo impetrado por el Sr. Titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, Dr. Gabriel Eduardo Vega.

Que por un error material involuntario en el art. 1° de la Resolución CM N° 628/11 se consignó erróneamente la siguiente frase: "Hacer lugar al reclamo impetrado por el Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, Dr. Gabriel Eduardo Vega", cuando debió decir "Hacer lugar *parcialmente* al reclamo impetrado por el Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, Dr. Gabriel Eduardo Vega".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación.

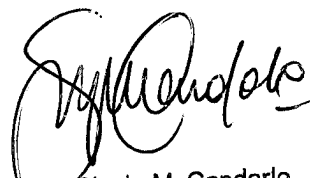
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA SECRETARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifícase el art.1° de la Resolución CM N° 628/11, reemplazando la siguiente frase "Hacer lugar al reclamo impetrado por el Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, Dr. Gabriel Eduardo Vega", por "Hacer lugar *parcialmente* al reclamo impetrado por el Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, Dr. Gabriel Eduardo Vega".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, al Sr. Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, a la Dirección de Factor Humano. publíquese en la página web y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 157/2011**

  
Dra. Gisela M. Candarle  
Secretaria  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires